



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDIA N.° 002-2024-A/MDPM.

Pardo Miguel, 20 de junio del 2024.

VISTO:

El Informe N° 112-2024-RR. HH/MDPM de fecha 20 de junio de 2024, el Informe N° 176-2024-OFI.GRAL.ASE.JUR/MDPM de fecha 20 de junio de 2024, el Proveído S/N, con número de registro de recepción N° 4423-2024-GM de fecha 20 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20°, inciso 6 de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 42° de la citada norma indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, el numeral 4.5, del inciso 4) del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en materia de competencia municipal, en materia de desarrollo y economía local, deberá de fomentar el turismo local sostenible.

Que, los numerales 12) y 19) del artículo 82° de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establecen que las municipalidades en materia de cultura, tienen como competencia promover la protección y difusión de patrimonio de la nación, dentro de su jurisdicción y defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaboración con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración, promover actividades culturales diversas.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 86° inciso 1) e inciso 8) del **Decreto Supremo N° 004-2019 JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, son deberes de las autoridades respecto del procedimiento Administrativo, actuar dentro del ámbito de su competencia conforme a los fines para lo que les fueron conferidos sus atribuciones, igualmente, a interpretar las normas administrativas, de forma que mejor atiendan al fin público al cual se dirigen preservando razonablemente los



derechos de los administrados. En tal sentido, no se pueden dejar de resolver las cuestiones que se propongan pudiendo acudir a las Fuentes del Derecho Administrativo. Siendo así el procedimiento, en tal virtud, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución de la Ley y el Derecho.

Que, como parte de la tradición de los vecinos Pardo Miguelinos y siendo de conocimiento público que los pobladores participan de forma masiva y activa en las diferentes actividades programadas de la fiesta Costumbrista de San Juan en el Distrito de Pardo Miguel; por lo que es necesario promover dicha participación masiva el día 24 de junio de 2024 con la finalidad de promocionar el Desarrollo Turístico, incentivando a los ciudadanos, a promover la consolidación de una cultura y fortalecimiento de nuestra identidad latente en la "conciencia del pueblo" y conservar la tradición de nuestros antecesores, como es la preparación del juane y la danzas típica de "la pandilla".

Que, en toda la Amazonia Peruana, es costumbre celebrar el 24 de junio de cada año la Fiesta de San Juan, tomando en cuenta que la celebración de esta fiesta simboliza la purificación del agua y el júbilo por los dones de la naturaleza que gozamos, la misma que inspira sentimientos de hermandad y de unión entre los hijos de la selva.

Que, a través de la Ley N° 28286, Ley que Declara como Día de San Juan el Veinticuatro de junio, en su artículo único, establece que el objeto de la Ley es "Declarar el 24 de junio de cada año, como día de San Juan Bautista en los departamentos de la Amazonia, así como en las provincias y distritos de todo el país que dentro de sus costumbres y tradiciones celebran la festividad de San Juan. Asimismo, faculta a los correspondientes Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales a tomar las medidas Administrativas pertinentes, a fin de dar cumplimiento a lo establecidos en el párrafo precedente."

Que, mediante Ordenanza Regional N° 019-2009-GRSM/CR, de fecha 11 de junio de 2009, el consejo regional del Gobierno Regional de San Martín, declara día no laborable, en todo el ámbito territorial del Departamento de San Martín, el día 24 de junio de cada año, con motivo de celebrarse la tradicional, "Fiesta de San Juan".

Que, mediante Informe N° 112-2024-RR.HH./MDPM de fecha 20 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que mediante Ordenanza Regional N° 019-2009-GRSM/CR se declaró feriado no laborable (compensable) el día 24 de junio de cada año en toda la región San Martín, a fin de determinar si la Entidad Municipal acatará dicho feriado, y de ser posible se recomienda normarlo mediante Decreto de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 176-2024-OFI.GRAL.ASE.JUR/MDPM de fecha 20 de junio de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable jurídicamente dictar el Decreto de Alcaldía, que declara día no laborable el lunes 24 de junio de 2024, en la jurisdicción del distrito de Pardo Miguel, con motivo de celebrarse la tradicional Fiesta de San Juan, que fomenta entre los ciudadanos del Distrito de Pardo Miguel costumbres y tradiciones de nuestra identidad cultural. Asimismo, recomienda que la Oficina de Recursos Humanos realice un Plan de recuperación de horas que han sido dejadas de laborar producto del día no laborable.

Que, mediante Proveído S/N, con numero de registro de recepción N° 4423-2024-GM de fecha 20 de junio del 2024, el Gerente Municipal solicita se elabore el Decreto de



Alcaldía donde se declarare, día no laborable (Compensable) el día lunes 24 de junio de 2024, por motivo de la celebración de la "fiesta de San Juan", en el distrito de Pardo Miguel, con el fin de fortalecer nuestra identidad cultural costumbrista.

Estando a los fundamentos precedentemente expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria.

SE DECRETA:

Artículo primero. – DECLARAR, DIA NO LABORABLE (Compensable) el día lunes 24 de junio de 2024, por motivo de la celebración de la "fiesta de San Juan", en el distrito de Pardo Miguel, con el fin de fortalecer nuestra identidad cultural costumbrista.

Artículo Segundo. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero. -COMUNICAR, a todas las Gerencias y Oficinas de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, para conocimiento y fines.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos cumplir con la recuperación de las horas dejadas de laborar dentro de un plazo máximo de 20 días siguientes laborables.

Artículo Quinto. – DISPONER, la publicación en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL NARANJOS
Roger Neyra Guerrero
DNI: 46322134
ALCALDE

- C. c.
- > Alcaldía.
 - > GM
 - > RR.HH
 - > OGSyGD
 - > GDEySM
 - > GDIS
 - > GDA
 - > GDTI
 - > Ofc. Tecnología Informática
 - > Asesoría Legal
 - > Oficina de Imagen